

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-015-2012-00171-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

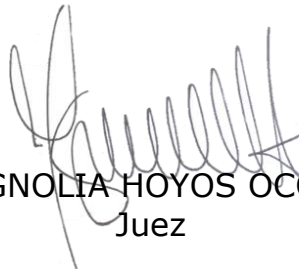
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, mediante providencia del 26 de agosto de 2021 (c. digital 3 c. tribunal 4).

Secretaria liquide las costas ordenas en providencia del 2 de marzo de 2020 (c. digital 5.1) y las autorizadas por el Superior (c. digital 3 c. tribunal 4).

Al tenor del artículo 507 del CGP, en concordancia con el artículo 625 numeral 5º del CGP, se decreta la PARTICIÓN.

Se concede a las partes el término de tres (3) días, a efectos de que designen partidor de común acuerdo. Secretaría contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0207 FECHA 30/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr